Fundación Universitaria
SAN MATEO
Proyéctate. Evoluciona

ORDENANZA No. 6 DE 2022

(25 de mayo de 2022)

ASAMBLEA GENERAL

Extraordinaria

MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE OBLIGUE A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO- SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR- CON LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA – ATENEA – PROGRAMA JOVENES A LA U – TERCERA CONVOCATORIA

La Asamblea General de la Fundación Universitaria San Mateo, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

Considerando:

Que el artículo 12 de los estatutos vigentes, establece que la Asamblea General es el órgano de orientación política de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO – SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR, le corresponde asegurar la consecución de los fines para los cuales se creó la Institución; velar por su estabilidad, desarrollo y progreso; exigir el fiel cumplimiento de los Estatutos, de sus órdenes y dar las instrucciones que han de orientar la vida de ella.

Que conforme al artículo 18 de los estatutos vigentes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO – SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR, establece que el presidente de la Asamblea General es el responsable de la Representación Legal de la Institución.

Que el articulo 17 numeral 5 de los estatutos vigentes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO – SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR, preceptúa que es la Asamblea General el órgano Administrativo con la facultad de autorizar al Representante Legal de la Institución para que se obligue con otras entidades en procura de los intereses de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO – SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR con el fin de dar cabal cumplimiento de sus propósitos, objetivos y actividades, cuando la transacción sobrepase la suma de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la fecha de celebración y firma de los contratos y/o convenios y demás obligaciones que comprometan la Institución.

Que el presidente de la Asamblea General y Representante Legal de la Institución, Doctor CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZÓN, presenta a consideración de este órgano colegiado la necesidad de que se le autorice para obligar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO- SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR- con la Agencia Distrital para la Educación Superior Ciencia y Tecnología – ATENEA, para conformar una alianza estratégica para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes del distrito en programas de educación posmedia, con el programa Jóvenes a la U – Tercera Convocatoria, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVENETA Y NUEVE PESOS ($430.170.099), equivalente a CUATROCIENTOS TREINTA PUNTO DIESICIETE (430.17) Salarios Mínimos Legales.

Fundación Universitaria
SAN MATEO
Proyéctate. Evoluciona

Que, en atención a la solicitud y evaluado el programa ATENEA, esta Asamblea General lo considera viable por unanimidad de sus miembros, y en consecuencia decide facultar al Representante Legal de la Institución, Doctor CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZÓN, para que firme y suscriba la oferta y a los que hubiere lugar en procura de los intereses de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO – SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR.

En observancia a los motivos anteriormente mencionados la Asamblea General,

Ordena

Artículo Primero: Autorizar al Doctor CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZON identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.100.531 de Socorro (Santander), en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO- SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR- con número de identificación tributaria 800.040.295-9 para que obligue a la institución por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVENETA Y NUEVE PESOS ($430.170.099), equivalente a CUATROCIENTOS TREINTA PUNTO DIESICIETE (430.17) Salarios Mínimos Legales, el cual se suscribirá con la Agencia Distrital para la Educación Superior Ciencia y Tecnología – ATENEA, en desarrollo del Programa Jóvenes a la U – Tercera Convocatoria.

Artículo Segundo: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Se firma en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022.

CARLOS ORLANDO FERREIRA P
Presidente Asamblea General

MELBA ROSA F. DE MEZA
Secretaria General